REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS R1100131-10-027-2022-00177-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se deniega por improcedente el recurso de apelación conforme con las reglas procesales que gobiernan la causa. (art. 321, 443-2 CGP).

Con todo, al tenor de lo reglado por el parágrafo del artículo 318 CGP la impugnación propuesta por la apoderada SARITA CORRALES MANCERA (c. digital 12) contra el rechazo de demanda (auto del 07 de abril 2022, c. digital 11), se tramitará como recurso de reposición. Ejecutoriada esta decisión ingrese el expediente para resolver.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>066</u> FECHA <u>27-ABRIL-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

KR